

ESTADO PARB No. 0020 DE 2017
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 de Marzo de 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	IJ4-16401	LUIS ALFREDO MUÑOZ Y OTROS	08/03/2017	AUTO PARB No. 0127	APROBAR la póliza minero ambiental No. 96-43-101005864 con fecha de expedición del 27 de octubre de 2016 y vigencia desde el 27 de octubre de 2016 hasta el 23 de octubre de 2017, expedida por Seguros del Estado S.A., con sus respectivos anexos y con el recibo de caja como soporte de pago de fecha 08 de noviembre de 2016. APROBAR el comprobante de pago No. 14201612150255 del 15 de diciembre de 2016, por concepto de complemento de visita de fiscalización del año 2011. APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales de 2014 y 2015, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero. APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales de 2012, 2014 y 2016 junto con sus respectivos planos adjuntos, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero y de los profesionales que los avalan. APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2016 presentado mediante radicado No. FBM201701167461 a través del sistema de información SIMINERO, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero y del profesional que lo avala. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2013, tercero (III) de 2014, primero (I), segundo (II) y tercero (III) de 2015, segundo (II) y tercero (III) de 2016 junto con sus respectivos soportes de pago de regalías.



respectivos soportes de pago, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad de los titulares mineros.

REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. IJ4-16401, bajo causal de **CADUCIDAD**, de conformidad con el **artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal c)**, para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente lo siguiente:

- ✓ Soporte de pago por concepto de complemento de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2014, por un valor de un millón ciento noventa y tres mil seiscientos sesenta y cuatro pesos (\$1.193.664) m/cte., más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.
- ✓ Soporte de pago por concepto de complemento de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2015, por un valor de quinientos ocho mil cinco pesos (\$508.005) m/cte., más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.
- ✓ Soporte de pago por concepto de complemento de regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2016, por un valor de diez millones quinientos doce mil pesos (\$10.512) m/cte., más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.
- ✓ Soporte de pago por concepto de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2016, junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.

Lo anterior, más los intereses que se causen o se hayan causado hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. IJ4-16401, bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente:

					Formato Básico Mineros -FBM- anual de 2016, en el sistema de información SIMINERO, de conformidad con la Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016, en la cual se estableció que los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales y anuales, deben ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SIMINERO. ADVERTIR a los titulares del Contrato de Concesión No. IJ4-16401, que para proceder a dar aprobación a la solicitud de aumento de volumen a 60.000 m3, presentada con radicado No. 2013-6-354 del 21 de febrero de 2013, deben allegar el aval del cotitular ALIRIO ARDILA OREJUELA, de conformidad con el numeral 3.11. del Concepto técnico PARB No. 0058 del 22 de febrero de 2017. En cuanto al Recurso de Reposición en contra de la Resolución No. VSC 001688 del 28 de diciembre de 2016, presentado con radicado No. 20179040003262 del 14 de febrero de 2017, por el señor LUIS ALFREDO MUÑOZ, titular del Contrato de Concesión No. IJ4-16401, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, emitirá el pronunciamiento de fondo mediante el acto administrativo a que haya lugar. Así las cosas, una vez sea emitido el acto administrativo que resuelve el mencionado recurso de reposición, se emitirá pronunciamiento en lo concerniente al numeral 3.6 del Concepto Técnico PARB No. 0058 del 22 de febrero de 2017, esto es, las contraprestaciones económicas correspondientes al segundo y tercer año de la etapa de Construcción y Montaje. SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del Contrato de Concesión No. IJ4-16401, del Concepto técnico PARB No. 0058 del 22 de febrero de 2017.
CONTRATO UNICO DE CONCESION	HIM-13301	PEDRO PABLO CRUZ MELO	09/03/2017	AUTO PARB No. 0128	1. Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 28 de diciembre de la notificación del presente proveído, para que allegue - Las razones por que está realizando labores explotación fuera el área del título. - Un informe con el correspondiente registro fotográfico donde se evidencie la aplicación de los siguientes correctivos: - Mantener planos actualizados, identificando frentes activos y trabajados, con la firma del profesional que realizó el levantamiento topográfico. - Tener registros de producción organizados. - Implementar y Ejecutar el Sistema de Gestión al momento de iniciar labores de explotación dentro del contrato de concesión N°HIM-13301. - Al momento de iniciar trabajos de explotación se deberá vincular al personal al sistema general de riesgos en categoría V. - Mantener extintores recargados.



					▪ Respetar la servidumbre de la torre 4 de la Central Térmica Merielectrica Celsia, ubicada fuera del área del contrato, pero afectado el terreno por trabajos realizados por el titular, por lo tanto deberá realizar los trabajos de geotecnia correspondientes para garantizar la estabilidad y protección de la misma. 2. Oficiar a la Corporación Autónoma Regional de Santander para lo de su competencia en cuanto al incumplimiento de la Resolución SAA No. 0210 del 15 de Julio de 2015. 3. Oficiar a la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo de Santander para lo de su competencia respecto en cuanto a la publicación 4. Conminar al titular minero para que no adelante labores de explotación fuera del área del título minero ya que estaría incurriendo en la conducta punible descrita en el Artículo 338 del Código Penal. Poner en conocimiento al señor PEDRO PABLO CRUZ MELO, en calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. HIM-13301 del informe PARB 595 del 28 de Diciembre de 2016, Inspección Técnica de Seguimiento y Control, realizada al Contrato de Concesión No. HIM-13301. Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE MEDIANA MINERIA	0343-68	FERMIN GARCES NUÑEZ	09/03/2017	AUTO PARB No. 0129	1. Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico de las recomendaciones dadas en el Acta de Fiscalización de 14 de Diciembre de 2014, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de las siguientes recomendaciones: • Realizar geotecnia del talud del frente por donde pasa el oleoducto Mansarovar y Torre #5 de la Merielectrica Celsia. • Respetar el derecho de vía del oleoducto Mansarovar y Torre de Energía #5; tener en cuenta la presión que puede soportar el oleoducto para el tránsito de volquetas. • Implementar sistema para entrada y salida de personal y visitantes. • Implementar y ejecutar el Plan de Emergencia. • Actualizar matriz de riesgo de acuerdo a la explotación minera. • Realizar Programa de Trabajo Seguro y Acciones de trabajo TS para las actividades rutinarias y no rutinarias de los trabajos desarrollados en la explotación minera dentro del contrato de concesión N°0343-68. Implementar Plano de riesgos. • No realizar trabajos de explotación de avance en el frente #4, para que no salirse del área del contrato de concesión N°0343-68.



					• Dar cumplimiento a las recomendaciones impartidas por la Empresa Mansarovar Energy, sobre el oleoducto que se encuentra en el área del contrato de concesión N°0343-68. • Realizar trabajos de geotecnia en la torre #5 de la Central Térmica Merieléctrica Celsia, para evitar deterioro o daño de la misma. • Aplicar los correctivos necesarios por los problemas de seguridad con las torres No.3 y 5 Poner en conocimiento a los señores FERMIN GARCES NUÑEZ del informe PARB 600 del 28 de Diciembre de 2016, Inspección Técnica de Seguimiento y Control, realizada a la Licencia de Explotación No. 0343-68 Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	AGM-151	CARLOS CARRILLO LUNA Y OTROS	09/03/2017	AUTO PARB No. 0130	1. Requerir a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en <u>el Decreto 2655 de 1988 art. 75</u>, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 28 de Diciembre de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe con el correspondiente registro fotográfico donde se evidencie la aplicación de los correctivos del acta de inspección suscrita el 07 de Diciembre de 2016, respecto a las siguientes recomendaciones: • Se recomienda al encargado de la operación minera implementar un método mecanizado para realizar labores de limpieza en los frentes de explotación, limpieza de cunetas y perfilar los bancos para definir el sistema de explotación, además debe definir el lugar de los botadero y recuperar paisajísticamente el área. Plazo otorgado: 4 meses. • Implementar el Sistema de Gestión Salud y Seguridad en el Trabajo SGSST una vez se reanude la Explotación. 2. Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de la multa a través del Autos PARB 0677 del 15 de Julio de 2016, ambos notificados por Estado PARB No. 053 del 18 de Julio de 2016, respecto que allegue un informe con registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las recomendaciones: mejorar el método de registro de producción empleado en la mina, definir los bancos de explotación o perfilarlos para que cumplan con lo establecido en Programa de Trabajo e Inversiones – PTI e implementar el sistema de Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST una vez s Poner en conocimiento a los señores CARLOS CARRILLO LUNA, CARLOS JULIO MECON NARANJO, SONIA PORRAS y NESTOR ROMERO LARROTA, en calidad de titular de la Licencia de del informe PARB 593 del 28 de Diciembre de 2016, Inspección Técnica de Seguimiento y Control, realizada al Contrato de Concesión No. AGM-151 Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.



CONTRATO UNICO DE CONCESION	HHF-12541	ASOCIACION DE MINEROS DE HECHOS DEL MAGDALENA MEDIO	09/03/2017	AUTO PARB No. 0131	1. Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 28 de Diciembre de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue a. La documentación que permita verificar que se han adelantado trámites ante la ARL con el fin de realizar los respectivos simulacros. b. Plano actualizado de labores y frentes de explotación, toda vez que el presentado durante la inspección se encuentra desactualizado desde el 2012. c. Registros o documentación en donde se pueda verificar que las actividades mineras se realizan bajo la supervisión de personal capacitado en el área minera d. Certificado que ratifique que el operador de la retroexcavadora se encuentra capacitado para la operación de este equipo. e. Ultimas 3 actas de entrega de la dotación personal. f. La documentación que permita verificar que se han adelantado trámites ante la ARL con el fin de realizar los respectivos simulacros. Plazo otorgado, 1 mes. g. Plano actualizado de labores y frentes de explotación, toda vez que el presentado durante la inspección se encuentra desactualizado desde el 2012. Plazo otorgado, Inmediato. h. Registros o documentación en donde se pueda verificar que las actividades mineras se realizan bajo la supervisión de personal capacitado en el área minera. Plazo otorgado, Inmediato. i. un informe con el correspondiente registro fotográfico donde se evidencie la aplicación de los siguientes correctivos: ▪ Actualizar planos de labores del título HHF-12541. ▪ Implementar y ejecutar el Sistema de Gestion de Salud y Seguridad en el Trabajo SG-SST, para los trabajos desarrollados dentro del título HHF-12541. ▪ Realizar matriz de riesgos. ▪ Implementar Programa de Trabajo Seguro -PTS para los trabajos realizados dentro del título HHF-12541. ▪ Conformar la brigada con los respectivos brigadistas para la atención de emergencias. ▪ Hacer re-inducción a los trabajadores y disponer en el área de los respectivos registros.
--------------------------------	-----------	---	------------	--------------------------	--



- Publicar el reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial en un lugar visible para todos los trabajadores. Plazo otorgado, inmediato.
- Elaborar programas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo completos de la maquinaria y equipos usados en las actividades mineras. Plazo otorgado, 1 mes.
- Elaborar procedimientos de trabajo seguro para las actividades rutinarias y análisis de trabajo seguro para las actividades no rutinarias. Plazo otorgado, inmediato.
- Procedimientos y registros usados para la medición y control de la producción. Plazo otorgado, Inmediato.
- Registros o documentación en donde se pueda verificar que la sociedad titular cuenta con personal capacitado para la atención de primeros auxilios. Plazo otorgado, Inmediato.
- Certificado que ratifique que el operador de la retroexcavadora se encuentra capacitado para la operación de este equipo. Plazo otorgado, Inmediato.

- Ultimas 3 actas de entrega de la dotación personal. Plazo otorgado, inmediato.
- Elaborar procedimientos de trabajo seguro para las actividades rutinarias y análisis de trabajo seguro para las actividades no rutinarias.
- Procedimientos y registros usados para la medición y control de la producción.
- Registros o documentación en donde se pueda verificar que la sociedad titular cuenta con personal capacitado para la atención de primeros auxilios.

- j. Un informe con la correspondiente evidencia documental de la siguiente recomendación:
- Realizar el pago oportuno de seguridad social integral de los trabajadores. Presentar documentación que permita verificar que se han adelantado trámites ante la ARL con el fin de realizar los respectivos simulacros. Plazo otorgado, 1 mes.

Poner en conocimiento al representante legal o apoderado de la ASOCIACION DE MINEROS DE HECHO DEL MAGDALENA MEDIO del informe PARB 597 del 28 de Diciembre de 2016, Inspección Técnica de Seguimiento y Control, realizada al Contrato de Concesión No. **HHF-12451**.

Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.



LICENCIA DE EXPLOTACION	0126-68	PABLO ANTONIO ANAYA CUADROS Y LAUREANO MONTOYA FLOREZ	09/03/2017	AUTO PARB No. 0133	PRIMERO.- APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2016, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 1067 del 6 de diciembre de 2016. SEXTO.- PONER en conocimiento de los titulares de la Licencia de Explotación No. 0126-68, el Concepto Técnico PARB No. 1067 del 6 de diciembre de 2016.
LICENCIA DE EXPLOTACION	14511	DAVID ANDRES GONZALEZ ROCHA Y LUZ ADRIANA GONZALEA ROCHA	09/03/2017	AUTO PARB No. 0134	Poner en conocimiento de los señores ANDRES DAVID GONZALEZ ROCHA y LUZ ADRIANA GONZALEZ ROCHA en su calidad de titulares mineros, del informe PARB-590 del 28 de diciembre de 2016, Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada al área de la Licencia de Explotación No. 14511. Se advierte al titular minero que en cualquier momento, la ANM podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0229-68	JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE	09/03/2017	AUTO PARB No. 0135	REQUERIR bajo causal de CANCELACION, al señor JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE, en su calidad de titular minero de la Licencia de Explotación No. 0229-68, conforme a lo establecido en el artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, esto es por "el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías" establecidas en capítulo XXIV de dicha normatividad, para que dentro de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos: • Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2013, por la suma de trece mil doscientos setenta y siete pesos mcte. (\$13.277) más los intereses que se generen desde el 25/10/2016 hasta la fecha efectiva de su pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de Regalías del III Trimestre de 2014 por valor de cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro pesos mcte. (\$4.554,00), más los intereses que se generen desde el 25/10/2016 hasta la fecha efectiva de su pago • Soporte de pago del faltante por concepto de Regalías del IV Trimestre de 2014 por valor de Mil Ciento Setenta y Dos Pesos mcte. (\$1.172,00), más los intereses que se generen desde el 25/10/2016 hasta la fecha efectiva de su pago.



- Soporte de pago del faltante por concepto de Regalías del I Trimestre de 2015 por valor de seiscientos setenta y cuatro pesos mcte. (\$674,00), más los intereses que se generen desde el 25/10/2016 hasta la fecha efectiva de su pago.
- Soporte de pago del faltante por concepto de Regalías del II Trimestre de 2016 por valor de dos mil doscientos veinticuatro pesos M/Cte. (\$2.224,00), más los intereses que se generen desde el 15/07/2016 hasta la fecha efectiva de su pago.
- Soporte de pago del faltante por concepto de Regalías del III Trimestre de 2016 por valor de dos mil doscientos veinticuatro pesos M/Cte. (\$2.224,00), más los intereses que se generen desde el 11/10/2016 hasta la fecha efectiva de su pago.
- Presentar la corrección de los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y III trimestre de 2016 en lo referente al valor del precio UPME que es de \$18.000.75 y no por \$16.888 junto con el correspondiente soporte de pago.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

REQUERIR bajo apremio de MULTA, al señor JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE, en su calidad de titular minero de la Licencia de Explotación No. 0229-68, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros –FBM- anuales de 2014 y 2015, debidamente firmados junto con la matrícula del profesional quien lo avala, el cual debe ser un ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo ya que los presentados carecen de estos requisitos.

Igualmente se requiere que presente el Formato Básico Minero Semestral de 2015, ya que los no coinciden los registros de producciones señalados en los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de 2015.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, dentro de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo.

REQUERIR bajo apremio de MULTA, al señor JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE, en su calidad de titular minero de la Licencia de Explotación No. 0229-68, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de un (1) mes días contados a partir de la notificación de este auto se proceda a dar cumplimiento a la presentación del comprobante de pago del faltante por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2013, por un valor de de Dos Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Cuarenta y Cinco Pesos M/Cte. (\$2.766.045) más los intereses que se generen desde el

11/11/2015 hasta la fecha efectiva de su pago², de conformidad con el Concepto Técnico PARB No. 665 del 3 de agosto de 2016.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR bajo apremio de MULTA, al señor JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE, en su calidad de titular minero de la Licencia de Explotación No. 0229-68, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las correcciones al Programa de Trabajos e Inversión -PTI-, de conformidad como lo establece el concepto técnico PARB-1026 del 25 de noviembre de 2016 numeral 2.4. donde se consideró que el Programa de Trabajos e Inversiones -PTI-, desde el punto de vista técnico NO se considera viable aprobarlo y debe presentar correcciones o complementos

2.4 EVALUACION DEL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES.
“(…)

- Oficio de aval por parte del profesional o profesionales que realizaron el documento, toda vez que no se encuentra firmado por el geólogo José Neyith Contreras Sandoval. Además se debe actualizar el documento allegado con valores a la fecha.

Delimitación definitiva del área de explotación.

- Presentar plan topográfico para las áreas de interés dentro del área contratada, a escala 1:5.000, con curvas de nivel como mínimo cada 20 m, y en lo posible cada 10 ó 5 m, de acuerdo con la extensión y características morfológicas del área y de acuerdo a lo especificado en las Guías Minero – Ambientales, en cuanto a las normas y procedimientos para la elaboración de planos y mapas. Lo anterior, toda vez que el plano presentado tiene fecha del 7 de febrero de 2011.

Detallada información cartográfica del área

- Cartografía geológica detallada, a una escala mínima 1:5.000 o mayor, dirigida a obtener las características geológicas principales del yacimiento, toda vez que el plano allegado tiene fecha del 7 de febrero de 2011.

Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto

- Presentar los cálculos que permitan determinar las reservas explotables toda vez que la profundidad de la explotación no puede exceder los 1.5m y en la pag. 39 del programa de trabajos e inversiones la profundidad de la explotación es de 3.5 m.

Material a explotar

- Aclarar qué tipo de material se va a extraer pues no especifica el tipo de material (arena, grava etc.) si en tal caso se extraen varios materiales especificar la cantidad de cada uno. Así mismo debe aclarar la producción año por año durante el proyecto y tienen que ser acorde a lo reportado en los formularios de regalías.

Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.

- Descripción detallada del cálculo de los botaderos de estéril en superficie, dimensionamiento y características principales de los patios de almacenamiento de mineral, talleres, oficinas, campamento, línea eléctrica, y demás instalaciones.

Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a la operación minera



					Definir y localizar las obras necesarias para el ejercicio de las servidumbres mineras ya que dentro del documento no se menciona nada al respecto. (...)” El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, dentro de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo. Como quiera que el titular minero de la Licencia de Explotación No. 0229-68, no ha dado cumplimiento con lo requerido a través del Auto PARB No. 0742 del 14 de octubre de 2015, notificado según Estado No. 072 del 19 de octubre de 2015, bajo apremio de multa en relación a la presentación del aval del Geólogo JOSE YENITH CONTRERAS en el plano adjunto al –FBM- anual de 2013 y la aclaración al Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2009 la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo sancionatorio a que haya lugar. PONER en conocimiento del titular minero de la Licencia de Explotación No. 0229-68, el Concepto Técnico PARB No. 1026 del 25 de noviembre de 2016.
CONTRATO DE CONCESION	EFJ-091	COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MINERALES TIERRAS RARAS Y CARBONES S.A.S	09/03/2017	AUTO PARB No. 0136	APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2014; I, II, III y IV trimestre de 2015; I, II y III trimestre de 2016 de conformidad con los conceptos técnicos N° 0454 del 28 de junio de 2016 y el N°1161 del 30 de diciembre de 2016, siendo responsabilidad del titular minero la información allí suministrada. APROBAR el Formato Básico Minero Anual (FBM) de 2014 y 2015 junto con los planos correspondientes; el Formulario Básico Minero Semestral de 2015 y 2016 de conformidad con los conceptos técnicos N° 0454 del 28 de junio de 2016 y el N°1161 del 30 de diciembre de 2016, siendo responsabilidad del titular minero la información allí suministrada. APROBAR el pago realizado por valor de Ochocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cuatro pesos (\$895.804), por concepto de pago de visita de inspección de fiscalización del año 2013, de conformidad con el concepto técnico N° 0454 del 28 de junio de 2016. APROBAR la póliza N° 11-43-101004006 del 07 de junio de 2016 expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A. cuya vigencia va desde el 07/06/2016 hasta el 07/06/2017, de conformidad con el concepto técnico PARB 1161 del 30 de diciembre de 2016. NO APROBAR LAS CORRECCIONES al PTO presentadas a través del radicado No.20135000356742 del 15 de octubre de 2013, las cuales fueron avaluadas a través del concepto técnico N° 0454 del 28 de junio de 2016.



REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MINERALES TIERRAS RARAS Y CARBONES SAS. "CIMYTRACOAL SAS, en su calidad de titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones pendientes al Programa de Trabajos y Obras PTO, de conformidad con lo requerido en el concepto técnico PARB-076 del 2 de septiembre de 2012 numeral 3° visto a folio 314-327 y el concepto técnico PARB-0454 del 28 de junio de 2016.

Está pendiente por presentar las correcciones referentes a:

- Plano de clasificación y cálculo de Reserva
- Plano de Diseño de la Explotación Subterránea de Carbón.
- Plano de Diseño de la Explotación Subterránea de Carbón
- Plano Cronológico
- Plano de obras e Instalaciones de apoyo a la actividad minera.

Además de las anteriores correcciones, se requiere que el actual titular minero presente por escrito su intención de continuar con el PTO existente.

Para tal efecto, se le otorga a la empresa titular, treinta (30) días contados a partir de día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa y formule su defensa, respaldada con las pruebas que considere pertinentes.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MINERALES TIERRAS RARAS Y CARBONES SAS. "CIMYTRACOAL SAS, en su calidad de titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2016.

Para tal efecto, se le otorga a la empresa titular, treinta (30) días contados a partir de día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa y formule su defensa, respaldada con las pruebas que considere pertinentes.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MINERALES TIERRAS RARAS Y CARBONES SAS. "CIMYTRACOAL SAS, en su calidad de titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente le otorgue la Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto minero.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, realizó la sustracción definitiva del área equivalente a 37.39 hectáreas de la reserva forestal del Río Magdalena establecida en la Ley 2° de 1959 a través de la Resolución N° 1356 del 4 de Junio de 2015, o presentar el certificado de trámite con vigencia no superior a treinta (30) días.

					Para tal efecto, se le otorga a la empresa titular, treinta (30) días contados a partir de día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa y formule su defensa, respaldada con las pruebas que considere pertinentes. Como quiera que el titular minero no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa en el AUTO PARB-1085 del 02 de diciembre de 2014 notificado por el estado 070 del 18/12/2014 en lo referente a presentar las correcciones al Programa de Trabajos y Obras y a la presentación del Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2011, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control proferirá el acto administrativo sancionatorio correspondiente. PONER EN CONOCIMIENTO de COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MINERALES TIERRAS RARAS Y CARBONES SAS. "CIMYTRACOAL SAS, de los conceptos técnicos PARB-0454 del 28 de junio de 2016 y el Concepto Técnico PARB-1161 del 30 de diciembre de 2016.
CONTRATO DE CONCESION	KCD-11211	LUIS ALVARO VESGA SOLANO	09/03/2017	AUTO PARB No. 0137	1. Requerir a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el <u>Decreto 2655 de 1988 art. 75</u>, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 28 de Diciembre de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe con el correspondiente registro fotográfico donde se evidencie la aplicación de los correctivos del acta de inspección suscrita el 09 de Diciembre de 2016, respecto a las siguientes recomendaciones: Poner en conocimiento al señor LUIS ALBERTO VESGA SOLANO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. KCD-11211 del informe PARB 594 del 28 de Diciembre de 2016, Inspección Técnica de Seguimiento y Control, realizada al Contrato de Concesión No. KCD-11211. Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. • Implementar señalización informativa y preventiva en el área de explotación, acopio y beneficio del mineral. • Realizar limpieza total del área delimitando frentes de explotación, acopio y beneficio del mineral. 2. Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de la multa a través del Autos PARB 0677 del 15 de Julio de 2016, ambos notificados por Estado PARB No. 053 del 18 de Julio de 2016, respecto que allegue un informe con registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las recomendaciones: disponer en el área de un extintor, camilla y botiquín para la atención de primeros auxilios e implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme las actividades que se realizan en el área e implementar señalización Informativa, Preventiva y Restrictiva.



AUTORIZACION TEMPORAL	KEJ-16051	MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES	08/03/2017	AUTO PARB No. 0126	Dejar sin efecto la Notificación por Aviso No. 20169040039691 del 26 de Diciembre de 2016 Dejar sin efecto la constancia de Ejecutoria No. 290 del 27 de Diciembre de 2016
LICENCIA DE EXPLOTACION	0170-68	JESUS ANTONIO LIZCANO Y OTROS	14/03/2017	AUTO PARB No. 0145	APROBAR el Programa de Trabajos y Obras -PTO- presentado por el titular del Licencia de Exploración No. 0170.68, conforme a lo evaluado en el Numeral 4.3 del Concepto Técnico 1152 del 29 de Diciembre de 2016. Se APRUEBA, la siguiente documentación dentro del Contrato de Concesión No. 0170.68: • El soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre I de 2004. • El soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre I de 2005. • El soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías Trimestre 11 de 2005. • El soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre 111 de 2005 • El soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre I de 2010. • El soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre 111 de 2010. • El soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre IV de 2010. • El soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre 111 de 2012. • El soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre IV de 2012. • El soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre I de 2013 • El soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre II de 2013. • El soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre III de 2013 • El soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre IV de 2013. • El Formato Básico Minero -FBM- Anual del 2011 • El Formato Básico Minero -FBM- Semestral de 2012 INFORMAR al titular que tiene un saldo a Favor CIENTOTREINTAY DOS MIL SECIENTOS SESENTA y OCHO(\$132.668) En consecuencia, SE PONEN CONCIMIENTO los señores VICTOR JULIO DURAN Y JESÚSANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR, en su calidad de titulares de la Licencia de Explotación No. 0170-68 el CONCEPTO TÉCNICO 1152 del 29 de Diciembre de 2016.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 16 de Marzo de 2017, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Gestor T1 Grado 09
Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana Maria Rincon
Revisó: Luz Magaly Mendoza